
05 de agosto del 2021

JD-FE-003-2021

FE DE ERRATAS ACUERDO N° 179-07-2021

Señor

Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Señora

Gianina Dinarte Romero
Ministra de la Presidencia

Estimado señores:

La Secretaría de Actas de la Junta Directiva de la CNE, aclara que hubo un error en el Acuerdo N° 179-07-2021, de la Sesión Extraordinaria N° 07-07-2021, del 28 de julio de 2021, esto debido a que se dirigió el Acuerdo a los señores Yamilette Mata Dobles Y Carlos Picado Rojas, siendo lo correcto a los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Gianina Dinarte Romero, Ministra de la Presidencia. Por tanto, léase correctamente:

CNE-JD-CA-179-2021

28 de julio del 2021

Señor

Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Señora

Gianina Dinarte Romero
Ministra de la Presidencia

Estimados señores

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 179-07-2021**, de la **Sesión Extraordinaria N° 08-07-2021** del **28 de julio 2021**, dispuso lo siguiente:

Considerando:

Primero: Que mediante acuerdo N° 104-06-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 10-06-2020 del 09 de junio 2020, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias dispuso en su momento lo siguiente:

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los siguientes casos:

a. (...).

b. A la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR) sobre las transferencias ordenadas en el Transitorio VIII de la Ley de Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito N° 9843 numerales 1.1 que ordena una transferencia de ₡3.750.000.000,00 (tres mil setecientos cincuenta millones de colones) a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y 1.3 que establece una transferencia de ₡1.500.000.000,00 (mil quinientos millones de colones) a las municipalidades de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus. Lo anterior por estar dichas transferencias directamente vinculadas mediante la ley de cita a la atención de la emergencia nacional declarada por los efectos de la enfermedad COVID-19.

Segundo: Que la Dirección Ejecutiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) mediante oficio DEJ-185-2021 solicita se mantenga la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, sobre las transferencias señaladas en la Ley de Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito N° 9843, con el fin de incluir las transferencias ordenadas por esta última norma a las Municipalidades de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus en su presupuesto extraordinario 2021 y poder realizar los traslados de esos recursos.

Tercero: Que la Unidad de Asesoría Legal de la CNE mediante criterio emitido en el oficio CNE-UAL-OF-0337-2021 ha valorado la solicitud de JUDESUR concluyendo que Al aprobarse la Ley N° 9843 quedó establecido en su transitorio VIII que la justificación de la transferencia a las municipalidades estaba definida con base en la disminución de ingresos que se tenga como consecuencia de la pandemia del Covid-19. En este sentido, si las transferencias aún no han sido giradas en su totalidad esto no afecta su nexos causal, determinado en este caso por la Ley y por lo tanto es factible mantener el levantamiento de la regla fiscal originalmente otorgado.

Por tanto,

ACUERDO N° 179-07-2021

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias acuerda:

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en el siguiente caso:

A la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) sobre las transferencias ordenadas en el Transitorio VIII de la Ley de Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito N° 9843 numerales 1.1 que ordena una transferencia de ₡3.750.000.000,00 (tres mil setecientos cincuenta millones de colones) a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y 1.3 que establece una transferencia de ₡1.500.000.000,00 (mil quinientos millones de colones) a las municipalidades de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus. Lo anterior por estar dichas transferencias directamente vinculadas mediante la ley de cita a la atención de la emergencia nacional declarada por los efectos de la enfermedad COVID-19 y con el fin de que sean incorporadas al presupuesto extraordinario de JUDESUR del año 2021.

2. Se instruye a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados el cual será incorporado al Plan General de la Emergencia como reporte de las acciones realizadas en las fases de recuperación de la emergencia declarada.

2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

ACUERDO APROBADO

Atentamente,

MILENA
MORA
LAMMAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MILENA MORA
LAMMAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.05
10:50:02 -06'00'

Milena Mora Lammas
Presidencia

Cc. Archivo